

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA****RESOLUCIÓN OCCP NÚMERO 185 DE 2024
03 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

Por la cual se adoptan los estándares nacionales para las actividades relativas a la Acción Integral Contra Minas Antipersonal

EL CONSEJERO COMISIONADO DE PAZ

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por la Ley 434 de 1998 modificada por el Decreto Ley 885 de 2017, y en el artículo 23 del Decreto 2647 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 434 de 1998 en su artículo 16 le da un carácter permanente a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz;

Que en virtud del artículo 16 de la misma normatividad, el Alto Comisionado para la Paz desempeñará además de las funciones que establece el artículo 1 del Decreto 2107 de 1994, las demás que le asigne el Presidente de la República;

Que Colombia firmó la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Tratado de Ottawa) el 3 de diciembre de 1997, que se ratificó el 6 de septiembre de 2000 y entró en vigor el 1 de marzo de 2001;

Que mediante la Ley 469 de 1998, se aprueba la "Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados", hecha en Ginebra, el diez (10) de octubre de mil novecientos ochenta (1980), y sus cuatro (4) protocolos;

Que por medio de la Ley 554 de 2000 se aprueba la "Convención sobre la prohibición del empleo, Almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción", hecha en Oslo el dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997);

Que mediante la Ley 759 de 2002 se dictan normas para dar cumplimiento a la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción y se fijan disposiciones con el fin de erradicar en Colombia el uso de las minas antipersonal; Que el artículo 18 de la misma norma dispuso que el Ministerio de Defensa Nacional designará al personal militar especializado en técnicas de desminado humanitario, para adelantar labores de detección, señalización, georreferenciación de áreas de peligro, limpieza y eliminación de las minas antipersonal. Reglamentado mediante Decreto 007 de 2014 que dispuso sobre la aplicación de los principios y estándares nacionales e internacionales que regulan las actividades de desminado humanitario en sus procedimientos operacionales.

Que el artículo 9 de la Ley 1421 de 2010 por medio de la cual se proroga la vigencia de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1738 de 2014, 1941 de 2018 y 2272 de 2022, reglamentado mediante el Decreto 3750 de 2011, autorizó que las actividades de desminado humanitario en Colombia sean realizadas de manera subsidiaria por organizaciones civiles.

Que en desarrollo de los principios establecidos en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención de Ottawa de 1997), le corresponde al estado colombiano a través del Gobierno Nacional, promover y coordinar con las autoridades nacionales los procesos de desminado humanitario, en donde se incite la cooperación entre el Estado, la sociedad civil y la comunidad internacional, todas ellas destinadas a la destrucción de las minas antipersonal, además de las actividades de sensibilización sobre el problema de las minas antipersonal con objeto de reducir la incidencia de las lesiones o muertes causadas por las

RESOLUCIÓN NÚMERO 185 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Continuación de la Resolución: “Por la cual se adoptan los estándares nacionales para las actividades relativas a la Acción Integral Contra Minas Antipersonal”.

mismas y la Asistencia a las víctimas de las minas antipersonal, con el propósito de dar cumplimiento a la Convención de Ottawa en donde el Estado Colombiano es Parte;

Que el Decreto 2647 de 2022, "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República", dispone en el artículo 23 como una de las funciones de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz “Formular, liderar y monitorear la estrategia de Acción Integral Contra Minas Antipersonal AICMA a nivel nacional y coadyuvar al desarrollo de la Política Pública en la materia, elaborando y adoptando los estándares nacionales para las actividades relativas a la Acción Integral Contra Minas Antipersonal y velar por su difusión, aplicación y cumplimiento y todos aquellos aspectos que demanden su cumplimiento, entre ellos el tratado de Ottawa.”;

Que mediante el Decreto 438 de 2024 se modifica la denominación de Alto Comisionado para la Paz, por Consejero Comisionado de Paz.

Que la Consejería Comisionada de Paz en virtud de sus facultades legales, ha venido elaborando, modificando y adoptando los estándares nacionales de Acción Integral Contra Minas Antipersonal, conforme las condiciones y realidades territoriales, así como las necesidades del sector de la AICMA. Que en el año 2020 mediante el contrato celebrado con el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC, los estándares nacionales de Acción Integral Contra Minas Antipersonal se formalizaron como Normas Técnicas Colombianas – NTC.

Que la condición de Norma Técnica Colombiana de los estándares nacionales de la AICMA cesó en enero de 2025, en razón a la necesidad de la Consejería Comisionada de construir y adoptar documentos más robustos, adaptables y efectivos que permitan atender requisitos emergentes que respondan adecuadamente a las condiciones cambiantes del entorno y a las necesidades de las comunidades afectadas por artefactos explosivos.

Que en consideración a lo anterior se requiere la adopción de los Estándares Nacionales para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal – AICMA y, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adóptense los siguientes Estándares Nacionales de Acción Integral contra Minas Antipersonal (EN-AICMA):

1. EN-AICMA 6469 – Liberación de tierras
2. EN-AICMA 6470 – Estudio No Técnico
3. EN-AICMA 6471 – Estudio Técnico
4. EN-AICMA 6472 – Despeje
5. EN-AICMA 6473 – Técnica de Despeje Manual (TDM)
6. EN-AICMA 6474 – Técnica de Detección Canina (TDC)
7. EN-AICMA 6475 – Técnica de Detección Mecánica (TDEM)
8. EN-AICMA 6476 – Señalización, marcación y organización del sitio de trabajo
9. EN-AICMA 6477 – Disposición de artefactos explosivos (EOD)
10. EN-AICMA 6478 – Investigación de incidentes y accidentes de desminado humanitario
11. EN-AICMA 6479 – Gestión de Información
12. EN-AICMA 6480 – Gestión territorial
13. EN-AICMA 6481 – Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal, Municiones sin Explosionar y Trampas Explosivas (ERM)
14. EN-AICMA 6482 – Acreditación de Organizaciones de Desminado Humanitario (ODH) y acreditación de capacidad operacional
15. EN-AICMA 6483 – Asignación de tareas de Desminado Humanitario
16. EN-AICMA 6484 – Monitoreo
17. EN-AICMA 6485 – Glosario
18. EN-AICMA 6486 – Desminado Humanitario en zonas con factores de inestabilidad en materia de Seguridad y Atención a Eventos Puntuales.

RESOLUCIÓN NÚMERO 185 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se adoptan los estándares nacionales para las actividades relativas a la Acción Integral Contra Minas Antipersonal”*.

ARTICULO 2. El presente rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los 03 días del mes de septiembre de 2025.



JOSÉ OTTY PATIÑO HORMAZA
CONSEJERO COMISIONADO DE PAZ

Revisó: David Cruz
Elaboró: Karen Carmona